

éste es debilitar los cimientos monárquicos que se han establecido.“

»Se ha indicado ya con sentimiento la falta de concurrencia: que ésta se hacia notable en el pueblo, y que lo padecia la opinion del Congreso; pero por desgracia se ha tomado el efecto por la causa. Es una verdad patente que la concurrencia ó retiro de los diputados estará siempre en proporcion de la mas ó menos dignidad del Congreso. ¿Y quién será, Señor, el diputado que tuviese valor de asistir ni de presentarse á la vista del público si aceptásemos esta distincion? Este seria un golpe de muerte para V. Sob.?

»Por todo lo expuesto á la alta consideracion del Congreso, pido: que no se admita el art. 2. de la comision: que se den las gracias al gobierno, manifestando los poderosos y justos motivos que se han tenido presentes para no aceptar la condecoracion. Así dará V. Sob. un testimonio digno del supremo lugar que ocupa, y de sus luces: así corresponderá á la espectacion pública que tiene fijos los ojos en nuestra conducta: así sabremos corresponder á la confianza pública de los pueblos; y así sabremos sostener con gloria el ilustre nombre de americanos generosos, que nos hace tanto honor: estos serán nuestros títulos de grandeza, de distincion y de elevacion; y para llenar tan importantes objetos, pido que la votacion sea nominal, para ofrecer al tribunal severo de la opinion pública un rasgo de nuestra conducta.“

El sr. Sanchez (D. Prisciliano): »Señor: Deseoso de que el interesante punto que se discute, sea examinado bajo todos sus aspectos, no reuso mezclar mis desconcertadas voces entre los amenos discursos de los señores diputados que me han precedido. Cuando yo reflexiono en el art. 130 de la constitucional española que provisionalmente nos rige, admiro desde luego el mas exaltado patriotismo, y el entusiasmo mas liberal que dominaba á sus autores para hacer este sacrificio, tan repugnante al amor propio, que naturalmente propende ácia su interes; pero muy lejos de figurarme un fanático orgullo, ó un heroísmo quijotesco, que ponga en ridículo á los legisladores de Cádiz, no puedo menos que admirar hasta donde se ex-

tendió su cautelosa prevision por asegurar la libertad de los pueblos, y el profundo conocimiento que tenían del corazón humano.“

»Una larga y triste experiencia habia hecho conocer á los políticos, cuan peligroso era á la sociedad el ilimitado y absoluto poder de los monarcas, y que para salvar la libertad del hombre, no menos que para cimentar con solidéz el trono, era indispensable moderar la autoridad real, dejándole cuanto fuese bastante para el decoro de su alta dignidad, y para el completo desempeño de sus supremas atribuciones, y alejando del solio todo aquello, que sin hacer mas grande al monarca, solo servia para presentarle odioso á los pueblos, y hacer insoportable su gobierno.“

»Con este objeto verificaron las córtes de España la absoluta separacion de los tres grandes poderes, y la garantizaron de tal suerte, que por ningun caso llegasen á coincidir. Clasificaron las funciones de cada poder; fijaron los límites de su ejercicio, y contrabalanceando autoridad con utoridad, edificaron sobre este justo equilibrio todo el baluarte constitucional. De aquí es que, aunque todos tres poderes se dirijen y conspiran ácia un propio fin, su misma colocacion los constituye en cierta oposicion, que es la que precisamente asegura la firmeza del edificio, no de otra suerte que la de aquella mutua lucha que se vé en las piezas que forman una bóveda, que cuando parece que su gravedad debia desplomarlas sobre nosotros, su misma oposicion es el mejor garante de su firmeza.“

»Pero como estos poderes se han de confiar necesariamente á los hombres, cuya debilidad es el inseparable caracter de su miseria, se hizo indispensable evitar en cuanto fuese posible las ocasiones peligrosas en que las pasiones pudieran combatirlo, y triunfar alguna vez de su corazón. Constituido en el Congreso nacional el poder legislativo, quedó levantado el asilo de la libertad, y el muro fuerte en que se ha de estrellar el despotismo; y de consiguiente, es necesario para mantener siempre su firmeza, reistente á los ataques de la milicia, precaver de antemano los riesgos aun mas remotos. Así vemos, que para alejar de la representacion nacional todo espíritu de par-

cialidad que pudiera destruirla, dispone su total renovacion cada dos años. Para que el diputado tenga entera libertad, y jamas se embarace para expresar su dictamen, lo hace enteramente inviolable en sus opiniones. Porque alguna vez no fuese sorprendido por algun tribunal, so pretesto de ser demandado en justicia, lo exime de toda contestacion civil, durante su diputacion; y para las criminales le previene un tribunal de su mismo seno. Porque temió la constitucion que las asiduas y frecuentes sesiones pudieran criar en los diputados una manía ó prurito de legislar, que hiciera ridículo al Congreso de córtes, no quiere que aquellas se proroguen por mas de tres meses. Precauciones justas; medidas sabias y prudentes, que nos enseñan el alto aprecio que se debe hacer de la libertad del pueblo; y que ningun ciudadano, ninguna diligencia, y ningun escrúpulo debe calificarse de nimio, cuando se trata de conservar tan preciosa joya.“

„Pero ¿quien duda la poderosa influencia que tienen los dones sobre el corazon? ¿Quien ignora que siempre ha sido el mas poderoso agente que facilita todo género de empresas? ¿Quien no conoce que las dádivas, en expresion de la escritura santa, ciegan los ojos de los justos, y corrompen los corazones de los sabios? Asi lo comprendieron estos legisladores, y aunque contaban con la virtud, circunspeccion, y sabiduria que debe suponerse en unos diputados que la nacion elige para vigilar sobre sus mas preciosos derechos, quisieron no obstante, en los artículos 129 y 130, quitar en lo absoluto toda ocasion de peligro en esta parte, y librarse del poderoso anzuelo con que alguna vez quisiera sorprenderlos la astucia de algun monarca.“

„Pero se me replicará al instante (y con sobrada justicia) que afortunadamente es muy diverso el caso en que nos hallámos: que las intenciones de Agustin el grande son demasiado sincéras, y están muy distantes de la intriga y de la cabala. Esto yo lo confieso, y lo confesará asimismo todo aquel que conozca sus virtudes. Pero con todo, Señor, las leyes han de obligar en todos casos y tiempos, y no deben ser derogadas por accidentes particulares: hemos de contar con el sistema, y no con el

hombre: y si una vez abrimos brecha en esta fortaleza, que debe ser sagrada, confiados en tan lisongeras circunstancias, tengámos entendido, que dejámos la libertad comprometida y expuesta para otros tiempos menos felices, en que no sean Agustines los emperadores.“

„Por otra parte: el Congreso nacional es el apoyo firme en que descansa la confianza de todos los pueblos sus comitentes, y por decirlo así, es la sal que ha de preservar de corrupcion con sus leyes y ejemplo á las demas autoridades del estado. *Et si sal evanuerit in quo salutar?* Si por una desgracia, el pueblo llegase á conocer que sus representantes eran tan fáciles, tan ligeros en derogar leyes, que bastaba un mediano interés para echar por tierra las mas recomendables, ¿qué confianza podrian tener de su carácter ni de su entereza? Quisiera yo, Señor, que cada diputado fuera una roca impenetrable, un muro inaccesible, y un heroe de aquellos que nos pintan las historias, revestidos de las virtudes mas rígidas y austéras de los espartános; y aunque se me replicará que tales entes son fantásticos, y solo existen en los poemas fabulosos, pero que realmente los hombres siempre están ligados á su amor propio; yo diré sin embargo, que por la misma causa es conveniente no darles facil entrada á las pasiones bajas y rastreras que tanto abaten su noble orgullo, y que podria lisongearse á este mismo amor propio, con otra clase de placeres mas puros y no menos delicados; que han sido el pábulo de las almas grandes, y de los filósofos ilustres. Si es imposible que el hombre esté desnudo de pasiones, vístase de aquellas que no degraden su reputacion, que no lastimen su honor, y que traian consigo la utilidad y la beneficencia pública: familiarícese con ellas, y contentará su orgullo y amor propio; pero retire de sí toda pasion subalterna, que solo es propia de los espíritus mediocres.“

„Tampoco se diga que este artículo que se discute, en los términos que lo presenta la comision, deja en libertad al diputado para usar de toda la nobleza de su ánimo, agradeciendo el dón y renunciándolo, no ya por la traba de una ley, sino por consideraciones de honor, patriotismo y honestidad. Yo no desconfio, Señor, en ma-

nera alguna del de mis dignos compañeros: sé que abundan en estas virtudes, y tambien estoy persuadido, que en el momento mismo que percibiesen que se mancha ú ofende el candor de V. Sob.^a con algun proceder que parezca menos decoroso, hará cada uno de ellos los mayores sacrificios por sostenerlo. Pero yo quiero que se considere al hombre en abstracto, y no por lo que es en ésta, ó en la otra situacion, sino por lo que alguna vez puede ser; y que contando en todo caso con su debilidad, no espongamos indiscretamente su fragil virtud á tan vehementes ataques.“

» Aprendámos del legislador supremo, que cuando prohíbe el hurto y el adulterio, prohíbe asi mismo con especial precepto el apetito y la afeccion á la alhaja y á la muger ajena; y los moralistas, cuanto mas delicada y peligrosa es la materia prohibida, por tanto mas culpable condenan la ocasion.“

» Respetémos pues, Señor, ese artículo saludable de la constitucion española; no tanto por estar consignado en ella, quanto por las razones poderosas en que se funda. Adoptémosle por nuestro para siempre, y dejémos á nuestra posteridad este ejemplo de delicadeza. Conozcan y admiren las generaciones futuras, que si el Congreso constituyente mexicano ciñó con la diadema del imperio las ciénegas de Agustín I, por exijirlo así la felicidad de los pueblos, reuso al mismo tiempo los dones de este monarca liberal, por mantener ilesta su reputacion, y por no violar el templo de la libertad con la mas ligera sombra de comprometimiento.“

El sr. *Terán*: » En la sesion anterior, luego que un sr. diputado leyó un discurso que á mi parecer agotó la materia, pedí que se declarase suficientemente discutido el dictámen de la comision. No dejó de causar sorpresa mi impaciencia, y aun hubo quien digese: *ese diputado quiere la cruz*. No negaré que soy amante de los honores, y quizá por esto mismo repugnaba ésta deliberacion, que quise sofocar en su origen, por parecerme que no era digno del Congreso ocuparse detenidamente en una materia que de luego á luego podia deshecharse. Despues han sido tantos y tan conformes en el voto de desaprobacion los discursos que se han

pronunciado, que será difícil quede algo por añadir. Diré sin embargo: que el art. 130 de la constitucion española que la comision intenta derogar, no estriba sobre un principio adaptable solamente á un código particular. Yo veo en él una máxima general é irrevocable: una base esencial sobre que se cimentará toda constitucion en el mundo, si ésta, como supongo, se dirige á proteger y asegurar la libertad y derechos de los pueblos. Leyes de esta clase son de una conveniencia conocida y universal, necesarias en todos países donde se piense vivir al abrigo de maquinaciones que harian perecer la felicidad pública: estas leyes se han prevenido contra la ambicion de los diputados, y para no dar entrada en el recinto sagrado de los congresos á mercenarios capaces de hacer un tráfico vergonzoso con los intereses mas caros de la sociedad, poniendolos á venta por un vil precio. Estos artículos constitucionales se hacen tanto mas preciosos, quanto mayor es el conato con que los diputados aspiran á invalidarlos. Ahora mismo se palpa con una total evidencia la absoluta necesidad de que los códigos asienten precauciones de este género, porque ahora mismo se está mirando que algunos, aunque muy pocos diputados, hacen esfuerzos para saltar la barrera que nos impide caminar en pos de los honores y condecoraciones. La confianza que los pueblos depositan en sus representantes está vinculada en su provida y virtud particular; pero ningun legislador prudente dejaria de adoptar cuantos medios encuentre para dar una prenda de seguridad á los que sin reserva nos entregan todas sus facultades y derechos.“

» Hace mérito la comision de la injusticia que se haria á algunos de los miembros de este Congreso, privandolos de unas distinciones á que tienen tanto derecho por sus servicios. ¿Pero quien ignora que el acto de conferir el premio que se debe á un individuo, aunque sea un héroe, es asunto de utilidad particular, que influye remotamente en la general, y por esto muy inferior al caso de observar un artículo de la constitucion que mira inmediatamente al bien público?“

» Advierto con mucha satisfacion que los diputados de este Congreso se apresuran á repulsar las proposiciones de este dictámen, que pido se desapruebe en todas sus par-

tes, y se termine este negocio, nombrando una comision que extienda una respuesta al emperador en que se signifique la gratitud que ha excitado en nosotros, queriendo hacernos partícipes de sus apreciables gracias en el memorable dia de su feliz inauguracion."

El sr. Osorio: » Señor: pedí antier la palabra para mas explicar la consulta de la comision, para que la discusion se contrajese al dictámen, y no se extraviase tan visiblemente como sucedia en la mayor parte."

» La comision expuso á V. Sob. lo que en el particular hay: de ordinario, de extraordinario y del dia; y con vista de los art. 129 y 130 comprobó la justicia de prohibir á los diputados empleo, pension ó condecoracion de provision del rey, por la necesidad de que presida á las determinaciones de este soberano Congreso la imparcialidad mas pura, y porque el honor de los diputados estuviere menos expuesto á las imputaciones; quedando, pues, ratificado, que los diputados no pueden pretender ni aun aceptar los indicados ascensos y gracias por lo ordinario."

» No asi en lo extraordinario, ni en lo que graves accidentes exigen en bien comun de la patria. Muchas veces los talentos militares, los de la magistratura, los del gobierno &c. que se poseen con perfeccion, y se han dado á conocer principalmente en esta ó semejantes asambleas por algunos diputados, hacen mas importante su translacion al destino en que hagan útiles sus extraordinarios conocimientos, aunque dejen la silla de diputados. En este caso, la comision entiende, que no solo pueden, sino que deben admitir los diputados que se insinuan, destinos de provision real, estando en el tiempo de su legislatura, y aun en el que todavia no los rehabilita la ley; porque el bien ó necesidad de la patria es la primera de las leyes, y porque todos han nacido primero para la patria y para sus servicios, antes que para su propia comodidad."

» Las córtes de Madrid, teniendo por extraordinarias y no comprendidas las circunstancias y ocurrencias mencionadas, nada dijeron cuando de su seno pasaron al ministerio y á otros puestos y condecoraciones varios de sus individuos."

» Tampoco es despreciable el grave perjuicio que mu-

chas veces puede irrogarseles á los diputados y á sus familias, impidiendoles con generalidad el obtener una ocupacion ó una gracia, sino hasta despues del tiempo prefijado; pues que la muerte y otros accidentes los pondrán en estado de carecer para siempre de ellos."

» Fuera de esto, Señor, la comision confiesa que el absoluto desprendimiento, las renunciaciones de todo empleo y decoracion, el desasimiento, el heroismo, y el optimismo, mas asequibles en las palabras y fanfarronadas del entusiasmo, que en la verificacion de los hechos aunque sean muy recomendables, y los que abrasen semejantes principios con toda la rigidez que demandan serán unos héroes; una resolucion general ó una ley, no puede prescribirlo, pues que no es materia de ley lo muy difícil ó imposible. Mejor es la virginidad, y no por eso se manda. V. Sob. no viene á exortar ni á dar consejos, sino reglas que mejoren las costumbres."

» Pero si estas y otras reflexiones de que se ha hecho mérito en el dictámen, merecen alguna consideracion, queden recomendadas á la comision de constitucion, y á V. Sob. para cuando dicte la constitucion que se espera. Ahora bastará decir que la cuestion del dia, ó la gracia que pretende hacer el emperador á algunos diputados, no está prohibida ó comprendida en los artículos referidos ó leyes generales. El emperador quiere premiar relevantes y extraordinarios servicios por la independencia de la patria á algunos diputados, y es muy sabido que lo raro y extraordinario no es objeto de la ley; por eso las córtes de España en el decreto citado en el dictámen, exceptuaron *aquellos casos en que un servicio notoriamente sobresaliente y extraordinario, hecho en beneficio del rey y de la patria, merezca, á juicio de las córtes, un premio tambien extraordinario.* A tal virtud ha consultado la comision que se den gracias á S. M. I.: que todo diputado está en aptitud de admitir ó no admitir semejante gracia por lo extraordinario de la creacion de nuestra monarquía; lo que no se frecuenta sino transcurridos siglos: extrañando la misma comision que tanto se declame de infraccion ó de dispensa de ley que no existe: que se llame inconsecuencia recomendar lo general y las excepciones de la ley: en una palabra:

que se discorra en falzos supuestos, y que se confunda lo de obligación con lo voluntario; lo de consejo con lo de precepto; y por fin, que no se tenga muy presente que tan temerario es juzgar que la gracia pueda sobornar á los diputados: que estos puedan por eso prostituirse y sacrificar su conciencia y honor, y que el premio por servicios hechos antes de la instalacion de este Congreso pueda manchar la imparcialidad y conducta que constantemente han manifestado los señores diputados.“

El sr. *Martínez (D. Florentino)*: «Señor:—Para no divagarme un punto en el presente negocio, permítaseme recordar, para impugnarlo, el art. 2.º á que únicamente me contraigo, por ser el que actualmente se discute. Dicese en él, *que cualquier diputado está en aptitud de aceptar ó no aceptar la condecoracion de que se está haciendo mérito, sin infringir ley alguna de la constitucion, por lo extraordinario del motivo*. Para sostener esta asersion, se supone que el caso de la inauguracion de S. M. I. está enteramente fuera de la consideracion de los art. 129 y 130 de la constitucion, y se quiere apoyar con este documento: *ea quae raro accidunt non veniunt in consideratione legis*, que me parece ciertamente inaplicable; porque habiendo adoptado ya la monarquía hereditaria, tendremos casos iguales en lo sucesivo, y es conveniente, que cuando se pueden prever de antemano, se extienda para todos una ley general; ó podrán como nosotros las córtes sucesivas admitir gracias, y creer que no se infringen las leyes que lo prohiben. Fuera de que, yo entiendo, que aquella máxima habla de casos, en que ni la pátria, ni algunos honrados ciudadanos puedan recibir perjuicio, como indudablemente se recibiría admitiendo, segun propone la comision, la gracia del emperador, y haré ver, si es que llega á discutirse el art. 4.º, en cuyo evento pido desde ahora la palabra. A no ser así, se podrían sostener con aquel principio los mayores absurdos políticos. Se diría por ejemplo: está prohibido al emperador enagenar una provincia del imperio; mas como por la máxima citada, está fuera de la consideracion de esta ley el caso raro de su coronacion, puede, con motivo de esta, agraciarme á mi con ella, á Pedro, á Juan, á Diego ú á Francisco; ya sean estos nacionales, ya estrange-

ros. No creo que habrá quien tache de inexacta tan justa aplicacion, ni quien dude, por lo mismo, que esa máxima ó principio no nos exonera de la ley. Por consiguiente, es absolutamente necesario, si se ha de admitir la gracia de S. M. I. infringir, moderar ó dispensar el art. 130 de la constitucion española, que ciertamente no debe hacerse, por las poderosas y sólidas razones que han prodigado varios señores preopinantes, y que yo omito por no cansar la atencion de V. Sob.“

«Confirma su juicio la comision con el decreto de 29 de septiembre de 1810, en que las córtes extraordinarias exceptuan á los diputados de la prohibicion, *en aquellos casos en que un servicio notoriamente sobresaliente y extraordinario hecho en beneficio del rey y de la pátria, merezca, á juicio de las córtes, un premio tambien extraordinario*; y aunque este decreto se dió solamente para los diputados de aquellas córtes, y se refundió para los sucesores en los art. 129 y 130 de la constitucion, en que ya no se comprendió la citada excepcion, quiero por un momento que se esté á su tenor para aplicarla al caso presente. Yo desde luego supongo, que algunos señores diputados, como tales, porque es claro que así viene la gracia, han hecho servicios notoriamente sobresalientes y extraordinarios en beneficio del emperador y de la pátria; pero esto no es bastante, es necesario que este mismo Congreso así lo califique, y que merecen un premio tambien extraordinario. Si se tratase de un individuo, que es, á mi entender, el caso de aquella excepcion, no tendria dificultad; pero tratandose de algunas é indeterminadas personas, caeríamos en el inconveniente, que no salva la comision, de ver al Congreso hacer de juez en su propia causa, y envolverse en las discusiones mas odiosas, que nunca, por su delicadeza, tomará á su cargo.“

«Resulta de todo, que los fundamentos en que apoya la comision su art. 2 son inaplicables á la cuestion del día, y ruinosos bajo los mismos aspectos en que los ha considerado. Concluyo, por tanto, pidiendo á V. Sob. se sirva deshechar el referido artículo, y por consiguiente los demás que de él emanan; y que dandose las mas expresivas gracias, que ser pueda, á S. M. I. por la particular que ha

querido dispensarnos, se le diga al mismo tiempo, que prohibiendonos el art. 130 de la constitucion y nuestro mismo pundonor, admitir con las cruces de la orden Guadalupeana los testimonios de su munificencia imperial, nos vemos precisados á no recibirlas, para manifestar al imperio mexicano, y á las naciones todas, el respeto que nos merecen nuestras leyes, y que solo estas y el honor son y serán por siempre el norte de nuestras operaciones."

El sr. *Becerra*: «Señor: Permítaseme deshacer una equivocacion, y satisfacer á las inculpaciones que se me hacen. Cuando hablé en el dia pasado de faltar un Riego, ó un Quiroga, no fué mi ánimo deprimir el mérito de los señores militares que se hallan entre nosotros, sino dar á entender que no lo estaban nuestro augusto emperador y el primer consejero de estado, que entre nosotros parece son los que ocupan el lugar que Riego y Quiroga entre los españoles. Bien claro dije entonces, que estaba mirando á varios señores diputados dignos de las mayores recompensas, y entre estos, fuera de toda duda, ocupan el primer lugar los señores militares, á quienes en lo particular y por todas partes, he mirado siempre con toda consideracion. Sin embargo, es muy recomendable la moderacion en punto de premios, como se ha reconocido en las córtes de España y en otras partes, citándose la conducta del gran Federico II rey de Prusia, que después de toda una campaña concedia un ascenso, quedándose algunos aun sin él. Esto es por lo tocante á la satisfaccion; y respecto al asunto de que se trata, si aun me queda lugar, vuelvo á pedir la palabra.»

Cerrada la discusion, dijo el sr. *Bocanegra*: que recordaba al Congreso que en su discurso habia manifestado que votaria en contra del artículo por las razones que se habian alegado en la discusion; y como el sr. *Mayorga* hubiese pedido que la votacion fuese nominal, y el sr. *Sanchez* (D. *Prisciliano*) insistiese en lo mismo, se preguntó al Congreso si se haria en esta forma, y declarado que sí, leído el artículo del reglamento que la determina, se procedió á ella, y aprobaron el art. 2 los señores *Osores*, como individuo de la comision, y Valdés, y lo reprobaron los siguientes: *Fernandez*.=*Rodriguez*.=*Cebadúa*.=*Tarrazo* (D.

Francisco).=*Quintero*.=*Montoya*.=*Guiridi* *Alcocer*.=*Mayorga*.=*Roman*.=*Andrade*.=*Gárate*.=*Tejada*.=*Sanchez* (D. *Prisciliano*).=*Aranda* (D. *Pascual*).=*Gomez Farias*.=*Iriarte*.=*Espinosa de las Monteros* (D. *Carlos*).=*Martiarena*.=*Ramos Palomera*.=*Lallave*.=*Marin*.=*Muzquiz*.=*Aguilar*.=*Martinez de los Rios*.=*Bocanegra*.=*Cerraton*.=*Cañedo*.=*Mendiola*.=*Nájera*.=*Perez del Castillo*.=*Baylo*.=*Galicia*.=*Benitez*.=*Ortiz de la Torre*.=*Serrano*.=*Porras*.=*Martinez* (D. *Florentino*).=*Franco* (D. *Pablo*).=*Caballero*.=*Velazco*.=*Riesgo*.=*Salido*.=*Zuluaga*.=*Castaños*.=*Barrera Carragal*.=*Valle*.=*Terán*.=*Gutierrez* (D. *José Ignacio*).=*Garza*.=*Mier* (D. *Servando*).=*Bustamante* (D. *Carlos*).=*Gutierrez de Lara*.=*García*.=*Cotero*.=*Gomez Anaya*.=*Bustamante* (D. *Javier*).=*Martinez Zurita*.=*Calderon*.=*Becerra*.=*Zavala*.=*Ortega*.=*Cumplido*.=*Robles*.=*Leon*.=*Godoy*.=*Elozua*.=*Ochoa*.=*Rejon*.=*Alaman*.=*Ibarra*.=*Tarrazo* (D. *Pedro*).=*Franco* (D. *Joaquin*).=*Pando*.=*Gorostieta*.=*Foncerrada* y *Soravilla*.=*Anzorena*.=*Echarte*.=*Lombardo*.=*Espinosa de los Monteros* (D. *Manuel*).=*Castro*.=*Jimenez*.=*Puig*.=*Torres*.=*Camacho* (D. *Sebastian*).=*Sr. Vicepresidente Herrera*. Y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Sesion del dia 16 de julio de 1822.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta de una instancia de D. *Ignacio Durán de Huerta*, en solicitud de que se le dispense un curso que le falta para que se le revaliden los que tiene ganados en medicina; la cual remitia el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó una felicitacion del colegio de Cristo crucificado de misioneros de Goatemala, y se mandó hacer mencion en la acta, de haberse oido con agrado.

Quedó el Soberano enterado de los oficios siguientes del comandante militar de la primera division del norte: primero, avisando haber regresado de una comision, que fué á practicar fuera de su demarcacion: otro, comunicando